



Ciudad de México, a 5 de junio de 2019

OFICIO: CNHJ-213-2019

ASUNTO: RESPUESTA A CONSUTLA.

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADAN
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito remitido por usted, de fecha 22 de mayo del año en curso, recibido vía correo electrónico en misma fecha, e el que pregunta:

“Que por medio del presente escrito vengo a solicitar a esta Comisión Nacional a manera de consulta, si es procedente, o no, que un militante de morena que haya sido consejero estatal o nacional en más de dos ocasiones pueda registrarse para participar nuevamente para el mismo cargo de consejero dentro de nuestro instituto político [...]”

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

ÚNICO.- Que de la lectura del artículo del artículo 11 de la norma estatutaria vigente que a la letra dice, se cita:

“Artículo 11° Las y los consejeros nacionales y estatales sólo podrán postularse de manera sucesiva hasta en dos ocasiones, en cuyo caso,

para volver a ser consejeras o consejeros nacionales y estatales, en ese mismo nivel, deberán dejar pasar un periodo de tres años.”

del texto descrito se desprende que, a partir de la Reforma estatutaria ahora vigente, este partido político nacional estableció la figura de la reelección, la cual establece las siguientes limitantes:

- a) La postulación sucesiva no puede hacerse en más de dos ocasiones.
- b) Para ser postulado por una tercera vez, deberá dejarse pasar un período de tres años.

Es decir, se tiene que la figura de la reelección para los cargos y consejos estatales y nacional, se encuentra sujeta a un máximo de dos ocasiones de manera consecutiva, lo que significa que podrán reelegirse hasta por nueve años.

Derivado de lo anterior, de encontrarse en el supuesto referido en su consulta, es decir haber fungido como consejero o consejera en más de dos ocasiones, lo que supondría un periodo igual a nueve años, se actualizaría la limitante prevista en el inciso b), es decir, que el o la Protagonista del cambio verdadero deberá dejar pasar un periodo de tres años para volver a ser postulado para dicho encargo partidista.

Sin otro particular.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera